

Juntos somos más!

Alcaldía Municipal  
de Belén de Umbría  
2016-2019  
NIT. 891.480.024-3

EL MEJOR... UN MODELO  
CONSTRUIDO POR TODOS  
Secretaría de Hacienda

**RESOLUCION NO. 503  
22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA PARA LA VIGENCIA 2018”.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS), en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Decreto 111 de 1996 (Arts. 25 y 26) y Decreto Municipal 045 del 10 de abril del 2012,

**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 4 del artículo segundo del Decreto 045 de 2012, dispone como función del CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL “CONFIS” aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de orden territorial con el régimen de aquellas dedicadas a actividades financieras.

Que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto en virtud del artículo 5 del Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.

Que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San José de Belén de Umbría Risaralda, aprobó el Acuerdo 008 del 21 de noviembre de 2017, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA PARA LA VIGENCIA 2018”.**

Que la secretaria de Salud Departamental profirió los lineamientos, criterios y procedimientos para la preparación del Proyecto de Presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, se encuentran determinados por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, el decreto 111 de 1996, decretos 115 de 1996, las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda 036 de 1998, el decreto 353 de 1998,

*Rdo: Galea E*

decretos 26 y 1737 de 1998, la ley 819 de 2003, decreto 4336 de 2011; para la programación presupuestal de las Empresas Sociales del Estado (ESE), el presupuesto debe estar fundamentado en el ejercicio de la planeación que realizan las Empresas, razón por la cual debe estar acorde con lo dispuesto en los artículos 12 al 15 del Decreto 115 de 1996, además le es aplicable lo establecido en las normas que regulan el Presupuesto para las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyen categoría especial de la entidad pública descentralizada, es decir, que para efector presupuestales se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las cuales se rigen por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), en lo expresamente las considere el decreto 115 de 1996 y la ley 1797 de 2016 y la circular externa del octubre de 2016 del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda.

Dentro de los lineamientos impartidos por el Secretaria de Salud y Hacienda del Departamento se consideró un incremento para los gastos de personal tanto planta fija aprobada como para la planta de carácter temporal en siete por ciento (7%) y de los gastos generales del 4%.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, para la vigencia fiscal 2018.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense los cálculos del presupuesto general de rentas de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (5.718.128.510)**; según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018		
1	INGRESOS	5.718.128.510
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	400.000.000
12	INGRESOS CORRIENTES	4.803.564.829
1211	VENTA DE SERVICIOS A USUARIO FINAL	4.803.131.129

Alcaldía Municipal  
de Belén de Umbría

2016-2019  
Nit. 891.420.024-B



Secretaría de Hacienda

Juntos somos más!

1230	OTROS INGRESOS CORRIENTES	433.700
1300	INGRESOS DE CAPITAL	514.563.681
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>5.718.128.510</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y prestación de servicios, inversión del presupuesto de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (5.718.128.510)**; Según el detalle que se encuentra a continuación.

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2018</b>		
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>5.718.128.510</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.997.327.984</b>
211	Gastos de Personal	3.709.518.950
212	Gastos Generales	1.142.727.810
213	Transferencias corrientes	145.081.224
<b>22</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>720.800.526</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>5.718.128.510</b>

**ARTICULO TERCERO:** La ejecución del presupuesto general del Hospital, se sujetará a lo dispuesto al presente acuerdo y las demás disposiciones de carácter legal o constitucional que para el efecto estén vigentes, en materia presupuestal.

**ARTICULO CUARTO:** La ejecución del presupuesto mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios presupuestales; planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especificación, inembargabilidad y honorabilidad.

**ARTICULO QUINTO:** Todo acto administrativo que afecte el presupuesto general del hospital, requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo para garantizar la exigencia del recurso que permita atender los compromisos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenación de gastos: la afectación de las apropiaciones para gastos estará a cargo del gerente como ordenador principal.

Alcaldía Municipal  
de Belén de Umbría

2016-2019  
NIT. 591.480.024-5

Secretaría de Hacienda

Juntos somos más!

**ARTICULO SEPTIMO:** La adquisición de bienes y servicios de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría se regirá por el derecho privado y contendrá cláusulas de la ley 80 de 1993 y requerirán de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones que trata el decreto 751 de 1984 y decreto 1510 de 2013. Aprobado por el comité de compras de la institución y el estatuto interno de contratación.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del dos mil dieciocho (2018).

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2017.



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO  
Alcalde Municipal  
Presidente CONFIS



YESIKA NATALIA GRAJALES GOMEZ  
Secretaria de Hacienda

Gloria G.